SOLICITUD PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	*Código: GJ-FR-50*
	Versión: 05
	Página: 1 de 4

Fecha de elaboración: Día 21 Mes 05 Año 2026

I. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada.	
Modificación	
Adición	**X**
Prórroga	**X**
Cesión	

II. DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Contrato No. PS-0415	**DE 2026**	**Clase de Contrato:** Prestación de servicios

Objeto: *Prestacion de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraidas en el contrato interadministrativo 4600103766 de 2025, celebrado entre Distrito Especial De Ciencia, Tecnologia E Innovacion de Medellin - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la Institucion Universitaria Pascual Bravo.*

Valor Inicial: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($27.200.000)

Valor adición 01: NUEVE MILLONES PESOS ($9.000.000)

Valor total con adición: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($36.200.000)

Plazo inicial: 136 días a partir del 15/01/2026

Plazo después de modificación: 181 días a partir del 15/01/2026

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La Institución Universitaria Pascual Bravo, celebró el contrato **PS-0415** con **JUAN CARLOS ARANGO RAMIREZ** identificado con número de cédula **98572861** cuyo objeto es: " Prestacion de Servicios Profesionales, como contratista independiente sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para desarrollar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraidas en el contrato interadministrativo 4600103766 de 2025, celebrado entre Distrito Especial De Ciencia, Tecnologia E Innovacion de Medellin - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la Institucion Universitaria Pascual Bravo."

Con el propósito de garantizar el acompañamiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato Interadministrativo Buen Comienzo No. 4600103766 de 2025, se hace necesario realizar ampliación de tiempo y adición de recursos al contrato PS-0415 de 2026, teniendo en cuenta que las actividades tienen relación directa con el contrato interadministrativo antes mencionado, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, por esta razón se requiere del desarrollo de actividades contempladas en el componente de GESTION EN EDUCACION INICIAL PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 5, las cuales responden a la misionalidad de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

De esta manera se requiere continuar con la prestación del servicio del contrato PS-0415 de 2026 y se hace necesaria una adición por valor de NUEVE MILLONES PESOS ($9.000.000) y la ampliación de este por CUARENTA Y CINCO (45) días hasta el 15 de julio de 2026 con el fin de cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato Interadministrativo No. 4600103766 de 2025.

Que, el Contrato de Prestación de Servicios N° PS-0415 de 2026 se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible realizar la modificación indicada y la solicitud en cuestión, también es en procura de salvaguardar los principios de economía y celeridad los cuales buscan proteger los recursos públicos evitando realizar etapas innecesarias para la satisfacción de una necesidad.

Que dichas modificaciones respetan los principios consagrados en el Estatuto de Contratación y normas complementarias.

El coordinador de PITS, el Profesional Especializado John Harvey Garavito Londoño, asume la responsabilidad del proceso del Programa de Innovación, Transferencia y Servicio (PITS). Este cambio en la estructura organizativa implica que el equipo que anteriormente se encontraba bajo la supervisión de la Dirección de Vinculación y Transformación Social pasará ahora a estar bajo la supervisión del Profesional Especializado. En consecuencia, se hace necesario realizar una modificación al contrato vigente, específicamente en la cláusula novena, relacionada con el cambio de supervisión.

Como fundamento jurídico, se trae a colación las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.)., todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: *“Artículo 40º.- Del Contenido del*

Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales […].”

Así las cosas, la modificación en mención respeta los principios consagrados en el Estatuto de Contratación y normas complementarias y se puede concluir que en los contratos estatales es posible cualquier modificación a los mismos (en este caso prorroga y adición), siempre y cuando la respectiva entidad considere que mediante esas figuras se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma Ley y a los de la buena administración.

Igualmente, cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar Las siguientes cláusulas así:

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES y comenzará a ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($36.200.000)** de los cuales se reconocerán mensualmente la suma de **SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000)** o suma proporcional por fracción de mes, pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación (…).

CLAUSULA NOVENA: **SUPERVISIÓN**. Para la Supervisión de este contrato se designa al Profesional Especializado – Coordinador de PITS **JOHN HARVEY GARAVITO LONDOÑO**, o quien haga sus veces, o quien LA INSTITUCIÓN haya delegado, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato

Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas en su tenor, continúan teniendo la misma validez.

IV. **SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR**	
La modificación es: A solicitud del contratista*	Por necesidad de la Institución
[]	[X]

*Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud Incluya aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás criterios que considere pertinentes para fundamentar la modificación del contrato

V. REQUIERE GARANTIAS CONTRACTUALES	**SI__ No_X_**	
OBSERVACIONES		
Carta de aceptación de la modificación, ampliación, u otro sí por parte del contratista y/o contratante según el caso.		
ANEXOS	**SI__ No_X_**	**N° DE FOLIOS __**

VI. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ORIGINAL FIRMADO

JOHN HARVEY GARAVITO LONDOÑO
Profesional Especializado
Programa de Innovación, Transferencia y Servicios PITS

Fecha de solicitud: 20/05/2026	**No. Radicación:**

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
Santiago Escudero Alzate – Apoyo a la Coordinación de CI – Contratista PITS	Daniel Escudero – Apoyo Financiero – Contratista PITS	Diana Milena Pérez Sepúlveda – Apoyo Jurídico - Contratista PITS
Firma:	Firma:	Firma: